



Contrato servicio ITO Empresa Sociedad Tecnoingenieria Limitada, RUT 77.877.320-1 Proyecto "Comité de Vivienda Condominio Los Jazmines II B "Comuna de Melipilla según Licitación N° 48-68-LP14

Subdirección de Vivienda y Equipamiento
Departamento de Obras de Edificación
OFPA N° 142

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO

005057 09.09.2015

VISTOS:

- a) La licitación pública N° 48-68-LP14, Inspección Técnica de Obras para subsidios que se rigen por la Resolución N° 420/12 (V. y U.), según Artículos Transitorios N° 1 y N° 2 del D.S. 49, proyectos Fondo Solidario de Elección de Vivienda año 2011;
- b) La Resolución Exenta SERVIU RM, N° 3183 de fecha 07 de Julio de 2014 del Departamento de Servicios Generales, que aprueban las Bases de Licitación N° 48-68-LP14;
- c) La Resolución Exenta SERVIU RM, N° 3861 de fecha 12 de Agosto de 2014 del Departamento de Servicios Generales, que dispone la adjudicación de la licitación N° 48-68-LP14;
- d) El Contrato de fecha 06 de Mayo de 2015, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y SOCIEDAD TECNOINGENIERIA LIMITADA Rut 77.877.320-1, en conformidad a lo establecido en las bases de licitación N° 48-68-LP14;
- e) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;
- f) El Decreto TRA N° 272/04/2015 de (V.y U.), de fecha 03 de Febrero de 2015 que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; dicto lo siguiente;

CONSIDERANDO

A.-Que por necesidades del Servicio, el contrato comenzó con fecha 06 de Mayo del 2015 ;

RESOLUCION

En la ciudad de Santiago, a 06 de Mayo de 2015 entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, en el adelante SERVIU Metropolitano, persona jurídica de derecho público, R.U.T. 61.812.000-7; representado por su Director **Sr. LUIS ALBERTO PIZARRO SALDIAS**, ~~RUT: 10.630.169-7~~, de Profesión Geógrafo P.U.C, domiciliado para estos efectos en calle Serrano N° 45, 6° piso de esta ciudad, conforme a las facultades establecidas en el Decreto TRA N° 272/04/2015 de (V.y U.), de fecha 03 de Febrero de 2015 que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; y por la otra, **SOCIEDAD TECNOINGENIERÍA LIMITADA, RUT. 77.877.320-1**, en adelante la **INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA o ITO o EL PROVEEDOR**, representada por doña **YASNA ALEJANDRA HERNANDEZ POBLETE**, según se acreditará, chilena, ~~casada~~, Ingeniero Civil, ~~Cédula Nacional de Identidad N° 12.257.216-1~~, domiciliado en Calle Jorge Canning N° 1415, Comuna de Ñuñoa, ambos mayores de edad, celebran el siguiente contrato de prestación de servicios:

Primero: En el marco del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, y de conformidad con las normas contenidas en la ley N° 19.886 su Reglamento el D.S. N° 250 (Hacienda) del año 2004, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la Resolución Exenta N° 3183 de fecha 07 de Julio de 2014 que aprueba los antecedentes de la Licitación ID Mercado Público N° 48-68-LP14, las respuestas publicadas en el Portal Mercado Público de fecha 18 de Julio de 2014 y en cumplimiento de la Resolución (Exenta) N° 3861 de fecha 12 de Agosto de 2014 que adjudica la licitación, el SERVIU METROPOLITANO debidamente representado por don Luis Alberto Pizarro Saldías, encomienda al proveedor Sociedad Tecnoingenieria Limitada el que debidamente representado por don Yasna Hernandez Poblete acepta y se obliga a prestar los servicios de inspección técnica de obra, en las tipologías de proyectos de Construcción de Viviendas en Nuevos Terrenos, en adelante CNT, en los términos establecidos en los reglamentos y normas ya citados,



Contrato servicio ITO Empresa Sociedad Tecnoingeniería Limitada, RUT 77.877.320-1 Proyecto "Comité de Vivienda Condominio Los Jazmines II B "Comuna de Melipilla según Licitación N° 48-68-LP14

además de las bases y sus modificaciones y/o aclaraciones de la licitación respectiva, todos antecedentes que se entenderán formar parte integrante del presente contrato.

Segundo: Las partes contratantes debidamente representadas en la forma indicada en la comparecencia, convienen que las labores de inspección técnica de obras, que por el presente instrumento se contratan, las ejecutará el proveedor respecto de los proyectos que se indican más adelante, por medio de los profesionales ofertados por el proveedor, si corresponde, salvo en cuanto SERVIU Metropolitano por razones fundadas autorice el cambio de uno o más de dichos profesionales de conformidad a lo establecido en las bases de la licitación, los que en ningún caso podrán tener inferior calidad técnica ni menos experiencia que el profesional reemplazado.

Nº	PROYECTO	COMUNA	Nº VIVIENDAS	EGIS
1	Comité De Vivienda Condominio Los Jazmines II B	Melipilla	112	EGIS Concrecasa II.

Tercero: El presente contrato tiene una duración de 24 meses, a contar de su suscripción, quedando sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y en todo caso, también termina una vez realizada la inspección Técnica de Obras contratada, la cual no podrá exceder de la fecha de vigencia de los subsidios o de sus prórrogas. Dicho plazo sólo podrá ser prorrogado o modificado con arreglo al Art. Nº 77 del D.S. Nº 250 (Hacienda) del año 2004 y conforme a las bases de la licitación, considerando para estos efectos la normativa que rige el Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, contenida en el D.S. Nº 49 (V. y U.) del año 2011.

Cuarto: Los comparecientes convienen, expresamente, la prohibición, que afectará a la ITO, que no podrá subcontratar el todo o parte de las obligaciones o labores que emanan del este contrato.

Quinto: SERVIU Metropolitano pagará por el servicio que se contrata hasta la suma de **1.232 0/00 U.F. (Mil Doscientos treinta y dos Unidades de Fomento) (Impuestos incluidos)**, por su valor en pesos a la fecha del pago, de conformidad al precio ofertado por el proveedor, cumpliendo con todas las exigencias reglamentarias vigentes, previa emisión de la Orden de Compra requerida y la prestación efectiva del servicio contratado. Dicho pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción conforme de la correspondiente Factura Exenta, la que deberá contar con la aprobación del encargado de administrar el contrato, y haber acreditado que no tiene deudas provisionales para con sus trabajadores, en conjunto con la restante documentación e informes que según las bases se deben acompañar, y sin perjuicio de los descuentos que de conformidad a la ley, al presente contrato y a las bases de la licitación proceda efectuar.

El pago se hará en las dependencias del SERVIU Metropolitano, mediante cheque nominativo, o bien mediante transferencia electrónica en la cuenta corriente que el prestador del servicio acredite mantener al efecto, si esta opción se encontrase disponible, siendo responsabilidad exclusiva del prestador del servicio y/o de sus eventuales mandatarios o cesionarios, informar o notificar por escrito, acompañando los documentos fundantes y con la debida anticipación, a la Subdirección de Vivienda y Equipamiento del SERVIU Metropolitano, cualquier acto o contrato que justifique que los pagos deban hacerse a una persona distinta. Del mismo modo, SERVIU Metropolitano no responderá frente a terceros, y bajo ninguna circunstancia, si eventualmente el monto a pagar resulta inferior al indicado en la(s) orden(es) de compra y/o en la factura, debido a la aplicación de multas, sanciones, reembolsos o pagos que el SERVIU Metropolitano aplique o haga por cuenta del prestador del servicio.

Lo anterior es sin perjuicio de las modificaciones proporcionales que pueda sufrir el precio del contrato con arreglo a lo establecido en la letra f) del punto 9.6) de las bases administrativas, por el aumento o disminución de las viviendas a inspeccionar, precio que incluye el costo de los instrumentos de garantía, y cualquier otro costo administrativo o financiero.

Sexto: El incumplimiento de las obligaciones que en virtud del presente contrato corresponden al ITO, dará derecho al SERVIU Metropolitano a poner término al presente contrato unilateralmente, en forma inmediata y anticipada, haciendo efectivos los documentos de garantía que correspondan.



Contrato servicio ITO Empresa Sociedad Tecnoingeniería Limitada, RUT 77.877.320-1 Proyecto "Comité de Vivienda Condominio Los Jazmines II B "Comuna de Melipilla según Licitación N° 48-68-LP14

También las partes convienen que para los efectos de este contrato, siempre se considerará que hay incumplimiento por parte de la ITO, si se constituye en quiebra o se encuentra en estado de cesación de pagos o notoria insolvencia en conformidad al D.S. N° 250 (Hacienda), del 2004 y a la ley 19.886 y D.S. N° 49 (V. y U.), del 2012.

Séptimo: De acuerdo al Artículo 1 Transitorio del D.S. 49, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del D.S. N° 174 (V. y U.) del año 2005, y demás normas pertinentes del referido reglamento y de acuerdo al contrato de construcción, el ITO deberá notificar dentro del plazo de 03 días hábiles, por escrito a la EGIS y a la S.G.A.T., de la Subdirección de Vivienda y Equipamiento del Serviu Metropolitano, cualquier hecho o circunstancia, que requiera la adopción de medidas, tales como, la paralización de las obras, la demolición, reparación o reconstrucción de las mismas, y en general de cualquier otra medida encaminada a subsanar deficiencias constructivas, problemas de calidad de los materiales o dificultades en la ejecución del proyecto de acuerdo a sus especificaciones, carta Gantt, permisos y planos.

Octavo: Serán de cuenta y cargo de la ITO todos los gastos concernientes a la seguridad de sus trabajadores y el cumplimiento de las normas laborales, de seguridad social y accidentes del trabajo y, en general, de las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes, que tengan relación con esta clase de trabajos. En mérito de lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por la ley N° 20.123, el SERVIU Metropolitano podrá retener de los pagos las cantidades que corresponda, en tanto la ITO no cumpla con el pago sus obligaciones laborales y previsionales, o incumpla con su obligación de informar, pudiendo enterar los pagos en las institución que corresponda, incluso con cargo a las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato.

Noveno: Para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la ITO entregó a Serviu Metropolitano, la boleta bancaria de garantía que se indica en el siguiente cuadro, tomada por Sociedad Tecnoingeniería Limitada, correspondientes a un 5% del valor del contrato, en Los términos establecidos en las bases de la licitación cuya vigencia será del plazo del contrato más 90 días corridos a partir del término del contrato.

Nº	PROYECTO	COMUNA	BOLETA Nº	BANCO	MONTO (U.F.)	FOLIO SERVIU	VIGENCIA
1	Comité de Vivienda Condominio Jazmines II B	Melipilla	373844-0	Banco de Chile	61,60 UF	330831	30-09-2017

La ITO debidamente representada declara expresamente que la garantía entregada antes indicada, que cauciona el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, también cauciona el pago de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores.

Es obligación de la ITO mantener vigente esta garantía y en su caso, reemplazarla por otra boleta bancaria de garantía tomada en idénticas condiciones y por un plazo mayor, con anterioridad a la fecha de la expiración del plazo de vigencia de la boleta entregada. En el evento que la ITO no cumpliera con esta obligación, el Serviu Metropolitano podrá proceder al cobro de las garantías que tenga en su poder, lo que en ningún caso libera al proveedor de su obligación de presentar una nueva boleta bancaria de garantía, pudiendo el Serviu Metropolitano, en su caso, poner término anticipado al presente contrato.

Las multas del presente contrato, serán las señaladas en el punto 10.6, bajo el título "Del Contrato", letra i), tituladas "Multas", de la bases de licitación aprobadas por Resolución Ex N° 7771, del Serviu Metropolitano, de fecha 27/12/2011, sin perjuicio de las demás que se señalen en las mismas Bases y conforme al procedimiento señalado en las mismas Bases, sin perjuicio de lo señalado a continuación.

Para la aplicación de estas multas, el Supervisor del SERVIU dejará constancia del incumplimiento en el Libro de Obras. La ITO dispondrá de un plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha de la notificación escrita de la decisión de aplicar la multa, para solicitar una reconsideración ante SERVIU Metropolitano, exponiendo las



Contrato servicio ITO Empresa Sociedad
Tecnoingeniería Limitada, RUT 77.877.320-1
Proyecto "Comité de Vivienda Condominio Los
Jazmines II B "Comuna de Melipilla según
Licitación N° 48-68-LP14

razones que, a su juicio, justificarían eximir la multa aplicada. Posteriormente el SERVIU resolverá en forma inapelable sobre la procedencia de aplicación de la multa o su rebaja fijando un periodo de prueba de 5 días hábiles en caso de ser necesario.

Las multas podrán ser descontadas de los estados de pago pendientes, o bien ser aplicadas con cargo a las garantías vigentes, en este último caso el proveedor deberá reponer la garantía dentro de un plazo de 5 días hábiles. Las multas son sin perjuicio de la facultad del Servicio de poner término anticipado en forma unilateral, administrativa e inmediata el presente contrato

Décimo: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

Décimo Primero: El presente contrato se suscribe ad referéndum, en dos ejemplares del mismo tenor, sujeto en vigencia y validez a la total tramitación de la Resolución de Serviu Metropolitano que lo apruebe.

Décimo Segundo: Se deja constancia que la ITO se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Consultores, regulado por el D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, en el Rubro IV, Rubro Prestaciones de Asistencia Técnica, Especialidad Gestión de Proyectos Habitacionales, Subespecialidad 2201, Inspección de Obras, Categoría 1º, con inscripción vigente, según consta del certificado que se acompaña, el cual es conocido de los contratantes y se entiende formar parte integrante del presente contrato.

Décimo Tercero : EL Decreto TRA N° 272 /04/2015 de (V.y U.),de fecha 03 de Febrero de 2015 que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; y la personería del representante legal de la ITO, y sus facultades como tal, constan en Escritura Pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Don Félix Jara Cadot de fecha 19 de Diciembre de 2011, en su calidad de representante de la Sociedad Grupoteco Ltda., personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes.

- 2 Establécese que el presente contrato se registrará en todo lo que no se contraponga con los términos de la presente Resolución Exenta, por las disposiciones establecidas en la Resolución N° 533 (V. y U.) de 1997 y el D.S. 174 (V. y U.) de 2005.
- 3 Los recursos involucrados en la presente Resolución deben ser pagados con cargo al ítem consignado en la Resolución Exenta N° 106 de fecha 07 de Enero de 2015, Fondo Solidario de Elección de Vivienda, ítem del presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano. En caso que los servicios descritos se prolonguen más allá del año en curso, el saldo del contrato se pagará con cargo a la Resolución Exenta que asigne ítem y montos para el año que corresponda.



Contrato servicio ITO Empresa Sociedad Tecnoingeniería Limitada, RUT 77.877.320-1 Proyecto "Comité de Vivienda Condominio Los Jazmines II B "Comuna de Melipilla según Licitación N° 48-68-LP14

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
SERVIU METROPOLITANO

ALBERTO PIZARRO SALDIAS
Geógrafo PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO



MGR/ASO/CBM/caa
TRANSCRIPCIÓN.

- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Sección Boletas de Garantía S.A.D.F.
- Oficina Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Departamento Programación Física y Control
- Sección Control de Gestión S.D.V.E.
- Departamento de Obras de Edificación (2)
- Oficina de Partes
- Depto. Gestion DOE Ala Norte
- Consultora Tecnoingeniería (Calle Jorge Canning N° 1415 Comuna de Ñuñoa.)



[Handwritten signature]
NURY'S RAMIREZ TAPIA
Ministro de Fe

REFRENDADO
Karen Valdivia Rojas
13 MAY 2015
Subdepartamento de Pda. Ocuca
Subdirección de Finanzas

SECRET
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025